



Arauca, Arauca, 11 de septiembre de 2023

Asunto : **Auto rehace liquidación de costas y agencias en derecho**
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00338 00
Demandante : Abel Antonio Hernández Benítez
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Naturaleza : Ejecutivo condena

1. En providencia¹ de fecha 05/12/2017 este despacho libró mandamiento de pago en contra de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (en adelante UAESA) y a favor del aquí ejecutante por concepto de los derechos económicos contenidos en las sentencias de primera y segunda calendadas, en el mismo orden, 20/03/2012 y 19/12/2013.

2. Surtido el trámite de instancia, en auto² del 11/09/2018, este despacho dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto, condenar en costas procesales y agencias en derecho a la entidad demandada por el valor que corresponda al **4%** de las pretensiones reconocidas.

3. En providencia³ del 08/02/2023 este despacho modificó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual quedó así:

Por capital	\$4.816.618.46
Por intereses moratorios	\$14.803.102,16
Total	\$19.619.720,62

4. Seguidamente, la secretaría de este despacho liquidó las costas procesales y agencias en derecho de la siguiente forma:

LIQUIDACION COSTA	
Valor pretensiones reconocidas	\$ 47.300.574
Agencias en derecho primera instancia (4% pretensiones reconocidas)	\$1.892.022,96
Costas	0
Total	\$ 1.892.022,96
TOTAL, COSTAS LIQUIDADAS	
Agencias en derecho primera instancia (4% pretensiones reconocidas)	\$1.892.022,96
Gastos procesales	0
Total, liquidación	\$1.892.022,96

5. Partiendo del anterior panorama, el despacho advierte que la liquidación de las agencias en derecho elaborada por la secretaría de este despacho adolece de una inconsistencia en la suma objeto del porcentaje reconocido. Si bien,

¹ Pág. 104 a 109, índice 01, expediente digital.

² Pág. 2 a 6, índice 02, expediente digital.

³ Índice 19, expediente digital.

cuando se libró mandamiento de pago ejecutivo (auto del 05/12/2017) este se hizo por valor de \$ 47.300.574, no obstante, cabe aclarar que en la etapa de liquidación del crédito se aprobó el capital de la obligación por la suma de **\$4.816.618.46**, valor sobre el cual debía realizarse la operación matemática para hallar el porcentaje de las agencias en derecho reconocidas (**4%**) y no como erróneamente se hizo. Por lo anterior, **no** será tenida en cuenta la liquidación elaborada por secretaría.

En ese sentido, el despacho procederá a **rehacer** la liquidación de costas y agencias en derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 366.1 del CGP.

Por concepto de **(i) agencias en derecho** le corresponde a la demandada reconocer a favor del ejecutante el 4% de las pretensiones reconocidas, lo cual arroja la suma de: **\$ 192.664,73**. En relación con las **(ii) costas procesales**, previa revisión del expediente, por el despacho no se advierte que hayan sido acreditados los gastos en los que pudo haber incurrido el ejecutante en el *sub examine*. En este orden, la UAESA le adeuda al ejecutante los siguientes valores:

Concepto	Valor en pesos COP
Por concepto de Agencias en Derecho	\$ 192.664,73
Por concepto de Costas Procesales	\$ 0
Total	\$ 192.664,73

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ÚNICO: Rehacer la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la secretaría de este despacho, la cual quedará así:

Por concepto de agencias en derecho **\$ 192.664,73**
Por concepto de costas procesales **\$ 0**
Total **\$ 192.664,73**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6d0da7f6c56816e6080889d3c97c0c3125d5ea0e6ad9e04eee34d355150d5a**

Documento generado en 11/09/2023 11:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>